

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente: 5201092977; Conductor: Oscar Casimito Santander; D.N.I.: 45.313.733; Localidad: Melilla; Fecha: 12/02/2009..

Melilla, 29 de abril de 2009.

El Jefe Provincial de Tráfico.

José Carlos Romero Santamaría.

## **MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**

INSTITUTO DE EMPLEO SERVICIO

PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

**1354.-** Visto el expediente N° DEVOL-0852100021 de reintegro parcial de subvenciones concedidas a LA EMPRESA MIMUN MAANAN BENAISA con NIF 45269103C y con domicilio en García Cabrelles 7 en Melilla al amparo de la O.M. de 13.04.94, por la que se regula la concesión de ayudas y subvenciones sobre fomento de empleo de los trabajadores minusválidos que establece el Capítulo II del Real Decreto 1451/1983 de 11 de mayo, modificado parcialmente por el Real Decreto 170/2004 de 30 de enero y de acuerdo a los siguientes:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** La Dirección Provincial del SEPEE, dictó resolución de concesión de subvenciones regulada en la Orden Ministerial referenciada en fecha 19 de junio de 2007, siendo abonada la cantidad de tres mil novecientos siete euros (3.907 €) en fecha de 22 de junio de 2007, en concepto de Incentivos por la contratación indefinida, a tiempo completo, del trabajador discapacitado D. Karim Tieb Mohamed.

**SEGUNDO:** El trabajador presta su servicio en la empresa a jornada completa desde el 3 de febrero de 2007 hasta el 13 de mayo de 2008 que causa baja en la misma.

**TERCERO:** Con fecha 16 de octubre de 2008 se le requiere a la empresa para que presente en el Área de Empleo de la Dirección Provincial del SPEE la documentación que acredite el motivo de la baja del trabajador y presente las alegaciones que considere oportunas. La notificación es devuelta por el servicio de correos por caducar en lista una vez dejado el aviso en el domicilio.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

I

La Dirección Provincial del SPEE, es competente para requerir el reintegro de la subvención, en base al artículo 3 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 1 de septiembre de 1995 (B.O.E.4.10.1995), en relación con el artículo 4.1 de la Orden de 13 de abril de 1994 que regula la concesión de las ayudas y subvenciones que establece el capítulo II del Real Decreto 1451/83, de 11 de mayo, modificado parcialmente por el Real Decreto 4/1999, de 8 de enero.

II

Según el artículo 10 del Real Decreto 1451/83, de 11 de mayo, el beneficiario deberá mantener la estabilidad en el empleo del trabajador objeto de la subvención durante al menos tres años.

III

Según el artículo 5 de la Orden 13 de abril de 1994 que regula la concesión de ayudas y subvenciones que establece el capítulo II del Real Decreto 1451/83, de 11 de mayo, en relación con el artículo 81.9 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y el apartado 4.1 de la Resolución 20 de marzo de 1996, del Instituto Nacional de Empleo (B.O.E. 11.4.1996), procede el reintegro de la subvención percibida, y de los intereses de demora desde la fecha de pago de la subvención, correspondiente al período no trabajado en los tres años en que ha de mantener el puesto de trabajo.

IV

En la tramitación del presente expediente se han seguido las prescripciones legales expuestas, y otras de general aplicación.

En su virtud, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades conferidas, ACUERDA declarar la obligación de LA EMPRESA MIMUN MAANAN BENAISA con N.I.F. 45269103C con domicilio en Melilla, a efectos de notificación, en García Cabrelles 7 a abonar la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.456,35 €) en concepto principal de la deuda, más los intereses devengados desde la fecha de pago de la subvención que